

M 1224
59

En el pueblo de Santiago de Surco en los dias
 mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y
 años Ante Diego Flores Alcalde hordinario
 de este dho pueblo y de sus lugares y con
 ferni el presente escribano de fecho
 Porcuso Juan Andae Cuyto y Anade
 la Cava y Andres Martin maso suma
 rido legitimo todos queros. Hermanos li
 xitimos digieron querendia y bendieron en
 solar quetiene en este dho pueblo Conyugentes
 tanta Vrayuastilla de ticaras que en toso
 un Cuero en el barrio de gñara go caben
 con dos calles la una que por la puerta de fionce
 dho solar y la otra calle que sale de dho pueblo
 alqueto de los chorrillos y ticaras de Mariana
 sela y por el otro lado con una segua con que
 veniega la dha queta y quastilla de ticaras
 y ticaras de la dha maria maso sela y por parte
 de abaxo alindan continen de Doña maria
 la gran natural y el qual solar y queta la
 dha quastilla de ticaras las benden A Doña
 maria la gran natural que estaparon
 por precio de fientos y cinquenta pesos de a
 ho reales de ematadas y luego en continen
 ante el dho Juan Andae Cuyto y Anade
 de la Cava su hermano legitimo y natural

Andrés martin maso Desibicion ciento y sin-
cuenta pesos de ocho reales de fortados y seden-
on por contentos y entregados a voluntad y es-
condición si alguantiempo se tienen los herederos
del dho Juan Andres Cutij y de Ana de la
Cruz su hermana a enpedir la dha venta estan
obligados a sacarlo en gas y en salbo y a defender
de ala dha Doña maria Euganda y en caso que se
doviere estan obligados a bolberle los ciento y
sinquenta pesos y a pagarle las mejoras que oviere
echo en labranza de esta casa y a los rentos que oviere
cho en dho solar y la dha Doña maria Euganda
naturala que esta presente Describe el dho solar
y guerra y saluati llas de tierras Congradas por
los ciento y sinquenta pesos para fabricar casa
en dho solar Para librar en ella y para cumpli-
miento de esta dicha escritura ambos ados di-
xon y oída a las Justicias y Jueces Antequi-
nos conbenza para que se execute y segua
a de y se cumpla y los dhos pesos arriba re-
feridos se contaron en presencia de dho alcalde
y de dho escribano los bi Desibio y contra
y el dho Juan Andres Cutij y de Ana de la
Cruz su hermana y sus maridos no firmaron por
que digieron no saber ni la dha Doña maria Eu-
gan no firmo y asuero lo firmo Vntestigo
por todos en presencia con asistencia de Diego
Flores alcalde ordinario testigos presentes
Agro casador Juan, dias y Alonso Galiano
Tomon Gomes Cristobal gomes y Antonio
Cristobal gomes de fabiles y de Agreden

te escribano de la villa de Madrid de los reyes

Assimismo el notario Miguel de Custodia

13

Don Juan de Almagro

2

Don Alonso Luján

escribano de la villa de Madrid

Parole Mondragon de la Caus 26

177

3



Qui real.

4

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

As

Da
D. Augustina de Moxa, y Selaya
zan, padesco ante v.ª como mejor pro-
seda en dño, y Dño, q. segun consta de
el Documento q. en debida forma demu-
estra D. Max. Luyando fue legitimo
dueño de una Casa, y Tierras q. estan
situadas en el Pue. y Valle de Sur-
co. Las acciones de esta han recaido
en D. Max. Ant. de Villaverde Go-
mez, y Luyando, como visneta de la
expresada D. Max.

Mar. finado
Mar. finado D. Max. Antonia
mi legitima madre, como su unica
sal, y unica heredera, me coindis-
pensable p. pose. a las Diligencias
q. respectan en ord. alreconosim. y
merguia de las Tierras q. el Docu-
mento minotia, p. q. de lindadati
estas, como q. son de mi pertenencia
se me reconosca, p. p. propio dueño
haviendo con el justo titulo de heren-
cia provenida de mi antepasado

Al Solaz, y Huerta
Al Solaz, y Huerta q. el Intra-
m. de venta contiene, el amosa, y

Aut. ref.

Vistos. hazan el
Vistos. hazan el
deslinde y venta de
los q. fue en apremio
con reconocim. uel
titulos q. se p. en
tas y citacion de los
interesados y sel
Cada uno y se firmo
el f. de la d. de
el dia 1.º de mayo
del año 1789.

M pido, y suplico q. en atención a lo ex-
puesto, y har. p. Demonstrado la escri-
ptura de venta q. se hizo a D. Mañ.
Leyendo mi bisabuela, se saca man-
dato q. con arreglo a lo q. en ella se
previene, se proceda al reconocimiento de
las, y deslindes, con especial señalam.
menjuna de la Quintilla de Tiernar
ed anexa a la Casa, y huerta, y q. fecho
seme enteeque este docum. con las dili-
gencias Axadas, p. en su vista pura
Demi Dño como es lart. q. pido.

Auto.

Truxa por milla. Pidió estos autos
 Arribo probeyo mandó y fixmo comparecer
 del D. D. Antonio Surman, Davalos Abg.
 dela M. Aud.^a y seeron de este Tuzado =
 Arizona.

Anem.
S. ad umbra
es no. p. r. o. g. ff. en

En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y CINCO.**

Auto. La Ciudad del Rey del Pánuco ocho de Junio de mil
setecientos y ochenta y nueve. Yo D. Pablo Paton de
Alferez de Inf. Española en el R. Presidio de
el Callao Correg. y Just. mayor delos Naturales de
ella Pueblo de San.º del Cercado y su jurisd. por
S. M. habiendo visto esos autos, mandó se haga el
deslinde y Vista de los que pide esta parte con recono-
cimiento de los dueños que se presenten y citacion de
los Interesados y el Cabildo Just. y Regimiento del
Pueblo de San.º, y sea mandado señalar el día y hora del pres-
te: y así lo proveyó y firmó con parecer del Don Antonio
Guaman Abog. desta R. Audiencia y Afesor de este Jurisd.

19
Paton

Ante mi
Don. Juan Minapilla
3.º Sec. de la

Auto. En la Ciudad del Rey del Pánuco trece de Sep.º de mil
setecientos y ochenta años. Yo D. Pablo Paton de Alferez
de Inf. Española en el R. Felipe del Callao
Correg. y Just. m.º delos Naturales de ella Pueblo de Santiago
del Cercado y su Jurisd. p. v. m.º. Dixo que por autos de los
intercomentes que han cobrenido para la suspension
de la diligencia mandada hacer por el Auto que antecede
citaba y cito para su efectivo cumplimiento y execucion.

el día diez y nueve del corriente mes y año de la fha.
que venido en la forma q^{ta}alli se expiera y fha de la
misma citacion. Así lo p^{ro}veyo mando y fha compa
reer al Don An^{te} Guzman Abogado de la D.
Aud^{encia} y Alcaide de este P^{ueblo} y

Patron

Ante

Don Juan de Minoyull

3^{er} Don Juan de Minoyull

Citacion. En la Ciudad de los Reyes del Peru en la c^{ib} de Sep. de mil ochocientos y ochenta y cinco años, cite para lo contenido en el Auto de la buelta a D^{on} Augustino de Morán y Zelaya en su persona de que doy fe

Minoyull

Otra. En el Pueblo de Santiago de Surco terminos del Condonamiento del Cercado en diez y nueve del Sep. de mil ochocientos y ochenta y cinco años, cite para lo contenido en el Auto de la buelta a Manuel de Torque la Alcaide de este Pueblo en su persona de que doy fe

Minoyull

Otra. Incontinenti hize igual citacion a Joseph Thoinio de Texar Alcaide ordinario de este P^{ueblo} en su persona de que doy fe

Minoyull

Otra. Incontinenti hize igual citacion a D^{on} Juan Tamachumbi Com^{andante} de Indios de este Pueblo en su persona de que doy fe

Minoyull

Otra. Incontinenti hize igual citacion a Juan Obayon como Charver Alcaide de Campes de este P^{ueblo} en su persona de que doy fe

Minoyull

Otra. Incontinenti hize igual citacion a Pedro Celestino de Camayo el C^{ab} de este P^{ueblo} de que doy fe

Minoyull

Otra. Incontinenti hunc igual citacion a Mathias Luyando In-
dio Real. el Puel de Surco en persona a que doy fe = 60

Otra. Incontinenti hunc igual citacion a
el Carlos el Pueblo de Surco en persona a que doy fe = 70

Vista de ofo
y deo lunde
Estando en el Pueblo de Sant. de Surco tñ. el Correo
Ximenes el Sant. del Cercado en diez y nueve de Sep. de
mil setecientos ochenta y cinco años. El dho. Pablo Paton de
Armas Alcaer de Infant. Española en el. P. N. del Callao
Correo. y tñ. m. de los Natur. de la Ciudad de Lima, dho
Correo y tñ. m. p. M. y en el vario q nombran a
S. Francisco, ou Accion el Don An. Guzman, los Alc. Man. de
Aguilar y J. P. Thowio de Jesus, el Gov. d. Fran. tanta
Chumbo, el dho. Camayo Pedro Celestino, Juan Chai-
votorno Chawez, Mathias Luyando Real, y otras perso-
nas, para efecto de hacer la venta de ofo y deo lunde el citio
q fue de Trabel Chupchu virabuella a dho. Luyando.
Pido el dho. s. Correo. los titulos q tenia de Augustina de Uta
precediente al expresado citio y Lucerna conagua, y la-
quebrar el asumpto, pudian concebir los Naturales de dicho
Pueblo, y reconocido el quere halla af. con fha. de 20 de
Febrero del año de mil setecientos ochenta y cinco, presentado p
aguiar, y el apunte opapeler simple, que manifestaron es-
tos, sacado del Tepaum. que en veinte y uno de Octubre del
año pasado de mil setecientos ochenta y cinco, hno. de los citios del refe-
rido Pueblo D. Gonzalo Ramirez de Baquedano del Conce-
jo de Ill. su Oydor de esta Real Audiencia, para la venta y medida
de tierras de este distrito, y halló y reconoció el citio va-

En real.

SELLO TERCERO, UN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

geta materia, qmado tiene xpiencia, veinte varas, y de son

do, treinta; que linda p su cabecera, con la Calle antigua

q va adas ala Chucra e Porras, pellado dno. con el solar e

Cipriana Sabala, p el izquiedo, con el camino o calle real e

ran. q para para Villa, y p surpales con las tierras e los hered.

de dha Tabet Chischi; Y una guaxilla e dhas tierras en que

se manifiestan indicios de fluextenta y due principia p el pro-

prio citio adas pma azequia antigua con membrillo en u

rente; pellado dno. con las tierras e San Marcelo, y azequia e

Manalla, por el izquiedo con el citio e Sebastian Damazo

y p surpales con la tapia e la Chacia e dha Manalla, q ac-

tualmente pone d Chiritoval Rodriguez, y no ha ciendo e contra

dicho por persona alguna que concluya pua diligencia, firman

del dho. Correo. y un tceor de que doy fe

Patron

Ant. Curman

Davalos

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante

Ante



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Don Juan de Alencar y Inf^{ta} Española encl^{ta} R^{ta} P^{ta} Corre
gidor y Just^{ta} m^r. de los Nacim^{os} de ella, Pueblo de San^{to} del
Cezado, y de su m^r. por S. M. Dijo. que respecto de haber
separado la vista de los que se precia por el Auto de
p^{ta} 5 segun parece de la diligencia respectiva: mandó se
de de traslado de ella a los interesados: Assi lo proveyó y
firmó con parecer del Don Ant^o. Guzman Abogado de
esta R^{ta} Aud. y Asesor de este Truagado

Patron

Ante mi
Don Juan de Alencar y Inf^{ta}
3 Encl^{ta} de 1791



Ca. 1840.

SELLO TERCERO, VIREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y NUEVE

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

D. Augustina de Moxa, y Selavazan en
 los autos con el Comandante Indio del Pueblo de
 Surco, ~~que~~ ^{que} ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{las} ~~tierras~~ ^{tierras} ~~que~~ ^{que} ~~lo~~ ^{lo} ~~demas~~ ^{demas} ~~deduso~~ ^{deduso}
 correspondiendo al traslado de la vista de
 ofo celebrada del sitio, sugera materia Diego q
 reconocido su contexto, en encuentro q. es ~~en~~ ^{en} ~~todo~~ ^{todo}
 visto en ~~en~~ ^{en} ~~segunda~~ ^{segunda} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~conflicto~~ ^{conflicto} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~di~~ ^{di}
~~esta~~ ^{esta} ~~vez~~ ^{vez} ~~la~~ ^{la} ~~q.~~ ^{q.} ~~preside~~ ^{preside}

En la Ciudad de los Reyes del Peruen a diez e Fiebr^o de
mil Setecientos ochenta y tres ante el S^r D^o Pablo
Patron de Indias Alferes e Infant^e Española en el
P^o del Callao, Conxuz y Jue^a m^a de los Natur^{os}
della Pueblo de San^to Cezcado y su jurisd^{ic}
p^o S^r M se presento ena Petⁿ

Trista por su m^a pido los frutos, asi lo proveyo
y firmo con parecer el Don Hor^e Guzman Abog^o
de esta R^a Aud^a y leonor de este Juzgado

[Signature]

[Signature]
[Signature]

7